



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 30EIT0017V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DE FARMACEUTICA FARMA AHORRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. JUAN JOSE ISLAS DELGADILLO APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL TECNOLÓGICO" Y EL "FARMA AHORRO", ASÍ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL TECNOLÓGICO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado el día 4 de agosto del año 2008, en la Gaceta Oficial del Estado.
- I.2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de su Decreto de Creación, el Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec tiene como objetivos: formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y el país; realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales; realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y la eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad y promover la cultura regional y nacional.
- I.3. Su representante legal, **DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS**, en su carácter de director general ostenta su personalidad mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, **ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, de fecha 21 de febrero de 2019.
- I.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave ITS0808048H4.
- I.5. Ofrece tres carreras de nivel licenciatura: Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ingeniería en Gestión Empresarial.
- I.6. El **ING. JOSE ARTURO GALVAN VERA**, en su carácter de jefe del Departamento de Vinculación y Extensión de "EL TECNOLÓGICO", es designado para efectuar en sus funciones la vinculación de trámites externos con el sector industrial, productivo, social y



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



DET
Universidad del Estado
de Veracruz



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



educativo.

I.7. Tiene el interés de celebrar el presente Convenio General de Colaboración con el **LA EMPRESA FARMACEUTICA FARMA AHORRO.**

I.8. Sus alumnos cuentan con el respaldo del Instituto en términos de seguridad, documentos que lo avalan como estudiante y de compromiso de confidencialidad en el manejo de información que pudiera brindársele a los mismos alumnos.

I.9. Las ingenierías o clases que imparte son de las carreras de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ingeniería en Sistemas Computacionales. Así mismo, que los jefes de carrera nombrados por el director general, que se encuentren activos en su momento, serán los responsables de las ingenierías impartidas.

I.10. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Carretera Chicontepec-San Sebastián S/N, Localidad Terrorillos, Código Postal 92705, de la ciudad de Chicontepec, Veracruz; teniendo como teléfono el (746) 892 12 05 y website itschicontepec.edu.mx

II. DE "FARMA AHORRO" POR PARTE DE LA EMPRESA FARMACEUTICA FARMA AHORRO, EL APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es una empresa del ramo farmacéutico comprometida con la salud y economía, ofreciendo productos de la más alta calidad al mejor precio.

II.2. Para efectos de representación legal, se encuentra representada por el Lic. Juan José Islas Delgadillo

II.3. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes debidamente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave IADJ8002096M0.

II.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio Col. Adolfo López Mateos #95, Chicontepec, Ver, C.P. 92700, Tel 746-688-0929.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración como un acto de solidaridad y buena fe, cuyo propósito esencial es permitir el desarrollo de las actividades de ambas partes en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.3. Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia de este convenio.

En virtud de lo expuesto anteriormente, ambas partes sujetan sus compromisos

Carretera Chicontepec - San Sebastián S/N, Localidad Terrorillos,
Chicontepec, Veracruz, C. P. 92705

tel. (746) 892 12 05 - itechicontepec.edu.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

Handwritten signature



institucionales en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Objeto, "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración se celebra, en este acto, entre el **Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec** y la **empresa farmacéutica Farma Ahorro**, para realizar los siguientes compromisos:

- A. Se comprometen a realizar actividades de cooperación y vinculación académica en beneficio de la comunidad educativa.
- B. **"FARMA AHORRO"** realizara descuentos especiales, de sus productos en venta, a la comunidad educativa y laboral de **"EL TECNOLÓGICO"**.
- C. **"EL TECNOLÓGICO"** se compromete a canalizar estudiantes en posibilidades de realizar residencias profesionales y/o realizar proyectos de vinculación con **"FARMA AHORRO"**

SEGUNDA

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las actividades de forma conjunta, con la finalidad de cumplir con el presente convenio.
- B. Para el seguimiento y realización de las actividades a que hace referencia el presente convenio, son designados, por **"EL TECNOLÓGICO"** al **ING. JOSE ARTURO GALVAN VERA** en su carácter de Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, y por parte de **"FARMA AHORRO"** el **LIC. JUAN JOSE ISLAS DELGADILLO**, en su carácter de Representante Legal, quienes en su conjunto dan forma a la coordinación del programa.

En lo relativo a las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los representantes de la coordinación del programa, a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

TERCERA

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual, se integrará por el número de personas que cada institución designe y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración. El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden **"LAS PARTES"** y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento de este.

CUARTA

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral.

QUINTA

“LAS PARTES” se eximen de responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente convenio de colaboración, acordándose que, al extinguirse dichas causas, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de los compromisos establecidos.

SEXTA

“LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con motivo de la ejecución de este Convenio, los resultados que arrojen las actividades y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente, por lo que no podrán divulgarlo en provecho propio o de terceros, así como guardar lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad en la materia en el ámbito estatal y federal.

SÉPTIMA

El presente Convenio se podrá dar por terminado con anticipación mediante aviso por escrito que presente una de “LAS PARTES” a la otra, con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio sobre los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo expresado por escrito y firmado por “LAS PARTES”.



200 AÑOS
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

OCTAVA

El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES", y tendrá como vigencia de **1 año**.

NOVENA

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

DÉCIMA

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula cuarta o personal que para ello "LAS PARTES" designen Leídas y entendidas las declaraciones y cláusulas que integran el presente Convenio General de Colaboración y enterados de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan que no existe error, dolo, ni mala fe, firmándolo de conformidad al calce en cada una de sus hojas, por duplicado, todos los que intervienen como constancia de su aceptación en la ciudad de Chicontepec, Veracruz a los 20 días del mes de septiembre del 2023.

POR "EL TECNOLÓGICO"

POR "FARMA AHORRO"



DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS
DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN JOSE ISLAS DELGADILLO
APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



LCDA. RAQUEL RAMÍREZ SAUCEDO
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN

TESTIGO



ING. NOÉ TORRES MARTINEZ



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC Y LA EMPRESA FARMACEUTICA FARMA AHORRO EN CHICONTEPEC, VERACRUZ; DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

